



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR INTERNA O.A.J. N° 007 DE 2023

PARA: SECRETARÍAS, DIRECCIONES, JEFATURAS, ASESORES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA

DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: FECHAS DE ELECCIONES Y REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD ELECTORAL

FECHA: 28 de Abril de 2023

1. OBJETIVO

Informar a los directivos y demás funcionarios de la Administración Municipal de Chía, la Resolución N° 28229 del 14 de Octubre de 2022, suscrita por la Registraduría Nacional del Estado Civil *"Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023."*

Así mismo, la Resolución N° 0331 del 12 de enero de 2023 *"Por la cual señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos; en las elecciones que se lleven a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas."*

Y la Resolución N° 0332 del 12 de enero de 2023 *"Por la cual se señala el número máximo de cuñas en televisión de que pueden hacer uso las campañas electorales en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se lleven a cabo en el año 2023."*

Estas dos últimas resoluciones enunciadas fueron expedidas por el Consejo Nacional Electoral, y son la ruta a seguir para la regulación de avisos, propaganda, y publicaciones electorales en los comicios que se van a llevar a cabo en este año 2023.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

2. CONTENIDO

La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución N° 28229 del 14 de Octubre de 2022, "Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023.", en la cual se estableció el calendario electoral, de la siguiente manera:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
29 DE OCTUBRE DE 2022	Inciso 3 del artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Resolución N° 920 de 2011 del Consejo Nacional Electoral.	Inicia el registro de comités inscriptores de grupos significativos de ciudadanos y de comités independientes promotores del voto en blanco, e inicia el periodo de recolección de apoyos.
	Artículo 49 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia la inscripción de ciudadanos para votar, por cambio de lugar de domicilio o residencia. (1 año antes de la elección)
29 DE ABRIL DE 2023	Parágrafo único del artículo 99 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Fecha límite para instalar mesas de votación en los corregimientos creados hasta la fecha (6 meses antes de la elección)
29 DE JUNIO DE 2023	Inciso 3 del artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Vence el término para el registro de los comités inscriptores de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y de comités independientes promotores del voto en blanco. (1 mes antes de la fecha de cierre del periodo de inscripción de candidatos)
	Artículo 66 del Decreto Ley 2241 de 1986, (Código Electoral), modificado por el artículo 6° de la Ley 6 de 1990.	Suspensión de incorporación al censo electoral de cédulas de primera vez con el fin de elaborar las listas de sufragantes (4 meses antes de la elección)
	Artículo 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el periodo de inscripción de candidatos y listas de candidatos (4 meses antes de la elección)
29 DE JULIO DE 2023	Artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral empleando el espacio público (3 meses antes de la elección)
	Artículo 8 de la Ley 6 de 1990	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)
	Artículo 86 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Resolución N° 10105 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de la elección)
	Artículo 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Vence periodo de inscripción de candidatos y listas de candidatos (3 meses antes de la elección)





POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

31 DE JULIO DE 2023	Artículo 5 de la Ley 163 de 1994	Solicitud por parte de los registradores de las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos (90 días calendario antes de la elección)
	Artículo 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el periodo para la modificación de candidatos y listas de candidatos por renuncia o no aceptación (Día hábil siguiente al cierre de las inscripciones)
2 DE AGOSTO DE 2023	Artículo 10 de la Ley 6 de 1990	Los registradores, en acuerdo con el alcalde, establecerán mediante resolución, los lugares en donde se instalarán las mesas de votación (60 días antes de la elección)
	Artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social (60 días antes de la elección)
4 DE AGOSTO DE 2023	Artículo 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Vence el periodo para la modificación de candidatos y listas de candidatos por renuncia o no aceptación (5 días hábiles siguientes al cierre de las correspondientes inscripciones)
	Artículo 98 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y registradores distritales deben reportar los candidatos inscritos (inmediatamente al vencimiento del término para la modificación de candidatos y listas de candidatos)
6 DE AGOSTO DE 2023	Artículo 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Publicación del listado de candidatos inscritos, en un lugar visible de las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral y en su página en Internet (2 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de la modificación de candidatos listas de candidatos)
		La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes la relación de candidatos cuyas inscripciones fueron aceptadas para certificar sobre causales de inhabilidad, en especial al Consejo Nacional Electoral y Procuraduría General de la Nación (2 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de la modificación de candidatos y listas de candidatos)



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

29 DE AGOSTO DE 2023	Artículo 49 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Cierre de inscripción de ciudadanos para votar (2 meses antes de la elección)
	Artículo 36 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos y listas de candidatos, de acuerdo con la asignación del Consejo Nacional Electoral (2 meses antes de la elección)
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Artículo 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), modificado por el artículo 13 de la Ley 62 de 1988	Conformación de listas de delegados del Consejo Nacional Electoral a fin de practicar los escrutinios generales (30 días antes de la elección)
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Inciso 2° del artículo 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Vence el plazo de modificación de candidaturas revocadas por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (1 mes antes de la elección)
6 DE OCTUBRE DE 2023	Inciso 2° del artículo 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Selección de delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
13 DE OCTUBRE DE 2023	Artículos 148, 149, 157, y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (10 días antes de la elección)
14 DE OCTUBRE DE 2023	Artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Fecha límite para la realización del sorteo y publicación de listas de jurados de votación (15 días calendario antes de la elección)
18 DE OCTUBRE	Incisos 3° y 4° del artículo 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Vence el plazo de inscripción de nuevas candidaturas en caso de muerte o incapacidad física permanente (Hasta 8 días antes de la votación)
	Artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral	Vence el plazo para la postulación y procede la acreditación y publicación del listado de testigos electorales por parte de la autoridad electoral (viernes anterior a la elección)



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

27 DE OCTUBRE DE 2023	Artículo 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Inicia la inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
	Artículo 36 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del Consejo Nacional Electoral (48 horas antes de iniciarse la votación)
DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2023	Artículo 1 de la Ley Estatutaria 163 de 1994	DÍA DE LA ELECCIÓN Último domingo del mes de octubre
	Artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio (Domingo día de la elección 3:30 p. m.)
	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicio de los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las 4 p.m. hasta las 12 de la noche)
30 DE OCTUBRE DE 2023	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las (9) de la mañana hasta las (9) de la noche de los lunes siguientes a la elección, y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)
31 DE OCTUBRE DE 2023	Artículo 43 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inician los escrutinios generales (A partir de las (9) de la mañana del martes siguiente a la elección)

Que la Resolución N° 0331 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos; en las elecciones que se lleven a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.*”, en su resuelve fija el número máximo de cuñas radiales diarias que puede emitir emitir los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y





POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Gobernación, Asamblea, Alcaldías, Concejos, que se lleven a cabo durante el año 2023, y hace diferenciación de acuerdo a la categoría de cada municipio, de tal manera que, en relación al Municipio de Chía, señala que, en los municipios de primera categoría, hasta cincuenta (50) cuñas radiales diarias, cada una de hasta veinticinco (25) segundos.

De igual manera determina que en cuanto al número máximo de avisos en medios de comunicación impresos que puede publicar cada campaña, en aquellos municipios de primera categoría, tendrán derecho a ocho (8) avisos hasta del tamaño de una página por cada edición.

El número máximo de vallas publicitarias, que, puedan instalar cada campaña y en caso del municipio de Chía, tendrán derecho a hasta catorce (14) vallas, con un área de hasta cuarenta y ocho metros cuadrados (48 mts²).

Ahora bien, en la Resolución N° 0332 del 12 de enero de 2023, "*Por la cual se señala el número máximo de cuñas en televisión de que pueden hacer uso las campañas electorales en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se lleven a cabo en el año 2023.*", delimita el número máximo de cuñas en televisión que puede emitir cada campaña en las elecciones para alcaldes, concejales, que se lleven a cabo durante el año 2023.

Es así que, cada candidato a alcalde municipal o distrital, así como cada lista de candidatos a corporaciones públicas del nivel municipal, distrital o local; correspondientes a los municipios o distritos de primera categoría; podrá contratar y difundir hasta cinco (5) cuñas televisivas diarias, cada una de hasta veinticinco (25) segundos.

3. CONCLUSIONES

Se pone en conocimiento las fechas de los próximos comicios que se van a llevar a cabo en este año 2023, así como, de las condiciones establecidas para la participación en política sus parámetros y en relación con el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos; de igual manera el número máximo de cuñas en televisión de que pueden hacer uso las campañas electorales en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se lleven a cabo en el año 2023.





POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

Es así que, con esta información se pueda llevar a cabo un acompañamiento adecuado y pertinente en este proceso electoral que se acerca, de tal manera que la administración municipal en cada una de sus dependencias, de acuerdo a sus facultades y competencias sepan de aquellas limitaciones y reglas para la adecuada intervención en política y su publicidad.

En igual sentido, estar prestos a aquellos ciudadanos que tengan alguna duda al respecto y que eventualmente quieran acudir a alguna de las Secretarías de la Administración municipal, y que el funcionario sepa brindar una información oportuna y veraz al respecto.

Por último, se exhorta a los funcionarios y aquellas personas que se encuentren interesados en conocer más de sobre esta información a consultar la Resolución N° 28229 del 14 de Octubre de 2023, de la Registraduría Nacional del Estado Civil; la Resolución N° 0331 y la Resolución N° 0332 del 12 de Enero de 2023, del Consejo Nacional Electoral.

NOTA: Agradecemos hacer extensiva a todo su equipo de labores el contenido de la presente circular para que se atiendan sus disposiciones.

Lo anterior se emite en cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "Pedagogía Legal Segura", presentado mediante un lenguaje claro y sencillo para todos.

Con invariable respeto y gratitud,



JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Honremos el ser y el hacer, cuidando nuestro planeta, para que las futuras generaciones tengan libertad de respirar un aire puro, de apreciar su fauna y flora, de gozar de sus montañas verdes y aguas limpias. Cuidemos nuestros pasos y la huella que dejamos, para que haya armonía entre lo que gozamos, recuperamos y lo que heredamos."

Elaboró: E. Alexis Rotavista V-PU-OAJ 

